

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. - Intervención de Fondos de la Diputación provincial. - Teléfono 1700. - Imprenta de la Diputación provincial. - Tel. 1916.

Sábado 5 de Julio de 1947

Núm. 149

No se publica los domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 75 céntimos. Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias. - 1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios - SUSCRIPCIONES. - a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
 b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
 c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS. - a) Juzgados municipales, una peseta línea.
 b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NÚM. 37

Habiéndose presentado la epizootia de Perineumonía Exudativa Contagiosa en el ganado existente en el término municipal de Mansilla Mayor en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta del 3 de Octubre*), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Mansilla Mayor, como zona infecta el pueblo de Villamoros y zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias,

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXIX del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 28 de Junio de 1947.

El Gobernador Civil,

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Relación de precios oficiales que registrarán en esta Provincia durante el mes de Julio próximo, para los artículos intervenidos expresados a continuación:

ARTICULOS	De mayor a detall incluido redondeo	De venta al público	De venta por el Eco nomato Minero al público
ACEITE DE OLIVA	6,359 K.	6,00 L.	6,00 L.
ALUBIAS	5,60 »	6,00 K.	5,50 K.
ARROZ	2,62 »	2,80 »	2,75
ARROZ SELECTO	4,32 »	4,50 »	
AZUCAR (clase única).....	5,75 »	6,00 »	5,50 »
LECHE CONDENSADA	4,92 »	5,20 »	
BACALAO	10,60 »	11,00 »	8,00 »
CAFE.....	31,28 »	35,50 »	34,50 »
CHOCOLATE	9,55 »	10,00 »	8,70 »
GARBANZOS	5,10 »	5,50 »	5,50 »
HARINA (Censo infantil)	1,921 »	2,00 »	
HARINA CONDIMENTACION.....	3,715 »	4,00 »	
JABON COMUN.	4,60 »	5,00 »	4,00 »
LEGUMBRES MONDADAS.			2,60 »
LENTEJAS.....	4,60 »	5,00 »	4,35 »
MANTECA FUNDIDA.....	15,45 »	17,00 »	15,50 »
PASTA PARA SOPA	4,60 »	5,00 »	4,50 »
PATATA	0,864 »	0,95 »	
PURÉ A GRANELL	2,703 »	3,00 »	
TOCINO	13,70 »	14,50 »	14,00 »
MANTECA EN RAMA.....	13,20 »	14,00 »	13,50 »
MANTEQUILLA	30,50 »	34,00 »	30,50 »
PLATANOS (Capital).....	3,57 »	4,25 »	
IDEM (Provincia).....	3,62 »	4,30 »	
LECHE PASTEURIZADA (litro, botella y a domicilio).....		2,50 »	

PRECIOS PARA PIENSOS

	Precio de venta al ganadero con redondeo
ALPISTE	1,50 pts k.
ALFALFA VERDE.....	0,219 » »
ALFALFA HENIFICADA.....	0,672 » »
CEBADA	1,268 » »
PAJA DE ALFALFA	0,502 » »
PULPA DE REMOLACHA.....	0,50 » »
SALVADO. 90 0/0	0,70 » »
Idem 80 0/0	0,75 » »
TORTA DE COCO Y PALMISTE ..	1,40 » »

PRECIOS DEL PAN PARA POBLACION CIVIL

Primera categoría (100 gramos).....	0,55 Pesetas
Segunda categoría (150 gramos).....	0,55 »
Tercera categoría (250 gramos).....	0,60 »

PRECIOS DEL PAN PARA ECONOMATOS MINEROS

Familiares de mineros (pieza 250 gramos).....	0,60 Pesetas
Niños (pieza de 250 gramos).....	0,60 »
Obreros mineros (pieza de 450 gramos).....	1,00 »

PRECIOS DE LA HARINA PARA PANIFICACION CON DESTINO A LA POBLACION CIVIL Y ECONOMATOS MINEROS

Primera Zona

Primera categoría.....	621,65 ptas. Qm.
Segunda categoría.....	400,65 » »
Tercera categoría	251,17 » »

Segunda Zona

Primera categoría.....	632,35 » »
Segunda categoría	411,35 » »
Tercera categoría	261,87 » »

Tercera Zona.—Economatos mineros

Familiares	261,87 ptas. Qm.
Niños	261,87 » »
Obreros mineros.....	242,75. » »

OBSERVACIONES:

La 1.^a Zona se encuentra constituida por León (capital), Astorga, La Bañeza y Ponferrada. La segunda zona la componen el resto de los Ayuntamientos de la provincia.

Los precios de la harina de panificación que se establecen tanto para población civil como para Economatos Mineros, deben entenderse al pie de fábrica o almacén suministrador, sin que por los industriales o fabricantes puedan incrementarse por ningún concepto. La depreciación de envases, es cargada por los fabricantes o almacenistas de harinas en las liquidaciones de precio efectivo, por lo que no podrán deducir cantidad alguna por este concepto a las Delegaciones Locales, Economatos Mineros o Panaderos, de la garantía exigida al hacerse cargo de los envases al retirar la adjudicación de harina, salvo en los casos en que la devolución de los envases se verifique después del plazo estipulado, pudiendo descontar los fabricantes o almacenistas el alquiler correspondiente.

Los gastos de transporte hasta la Delegación Local y tahona serán abonados por las Delegaciones Locales, Panaderos y Economatos hasta su residencia oficial, quienes, remitiendo a la Secretaría de la Junta Provincial de Precios la liquidación justificada de los mismos, con arreglo a lo dispuesto en la Circular 100, le serán compensados seguidamente.

León, 30 de Junio de 1947.

Juntas municipales del Censo Electoral de la provincia de León

Relación de los locales designados por las Juntas municipales del Censo electoral para Colegios electorales para el Referéndum, conforme dispone el art. 6.º del Decreto de 8 de Mayo de 1947.

Joara

Sección única, El Local Escuela de Joara. 2399

DISTRITO MINERO DE LEÓN

TALLERES DE PIROTECNIA

ANUNCIO

Don Manuel Rodríguez (N tro), vecino de Valderas, solicita autorización para la instalación de un taller de pirotecnia en un edificio de su propiedad, situado en un callejón que comunica la calle de Los Castillos con un camino de las afueras del pueblo.

El edificio tiene su entrada por el citado callejón y consta de un amplio patio en el que hay un departamento para la confección de cohetes y fuegos artificiales, un cobertizo, y, al fondo, otro departamento destinado a la molienda y mezcla de los materiales a emplear. La manipulación diaria será inferior a dos kilogramos de estos materiales.

Lo que en cumplimiento del artículo 10 del Reglamento de Explosivos de 25 de Junio de 1920, se publica en el BOLETIN OFICIAL para que las personas que se consideren perjudicadas presenten las protestas y reclamaciones pertinentes en la Jefatura de Minas, en el término de treinta días, a partir de la fecha del «Boletín» en que aparezca el anuncio.

León, 21 de Junio de 1947.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango. 2293 Núm. 404.—51,00 ptas.

Entidades menores

Aprobado por las Juntas vecinales que a continuación se relacionan el presupuesto ordinario para 1947, se anuncia su exposición al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Seisón y Villamediana
Posadilla de la Vega

2388
2402

ANUNCIO PARTICULAR

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León

Habiéndose extraviado la libreta número 39.293 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera. 2377 Núm. 405.—15,00 ptas.